

32 4 700000

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATU-
TOS DE LA COMPAÑIA "NEGOCIOS INDUS -
TRIALES REAL S. A. ". -----

- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el veinti-
tres de Febrero de mil novecientos sesenta y seis, ante mí,
DOCTOR CARLOS QUIROCHE VELASQUEZ, Abogado, Notario de este can-
tón y testigos infrascritos, comparece el señor don Julio A -
guirre Iglesias, casado, a nombre y como Gerente de la Socie-
dad Andina Industrial "Negocios Industriales Real S. A. ",
como consta del nombramiento que se inserta más adelante; e -
cuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz
para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien
instruido en el objeto y resultados de esta escritura de aumen-
to de capital, a la que procede con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presentó la minuta y nombramiento que
son del tenor siguiente :-- MINUTA :-- SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON :-- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dí-
gase protocolizar una en la que conste el aumento de capital
de la Compañía Andina "Negocios Industriales Real S. A.", al
tenor de las siguientes cláusulas:-- P R I M E R A :-- Comparece
al otorgamiento de esta escritura el señor Julio Aguirre Igle-
sias, en su calidad de Gerente de la Compañía, a nombre y en
representación de la misma, debidamente autorizado por la Jun-
ta General de accionistas, como lo acredita con el nombramiento
y la copia auténtica del acta respectiva, que formarán parte
integrante de esta escritura como documentos habilitantes. S E-
G U N D A :-- ANTECEDENTES :-- Por escritura pública otorgada en
Guayaquil, el treinta de octubre de mil novecientos cincuenta

y siete, ante el Notario don José María Montalván Cornejo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el seis de noviembre del propio año, fijada y publicada en el Diario "El Telégrafo", de seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, se constituyó la compañía anónima "Negocios Industriales Real S. A.", de naturaleza industrial que fue aprobada por el señor Juez Provincial Tercero del Guayas, siendo el capital social de la misma el de cincuenta mil sueros, que consta en la cláusula sexta, dividido según la cláusula séptima en cincuenta acciones de un mil sueros cada una, capital suscrito y pagado.- Por escritura pública otorgada en esta ciudad el veintiseis de julio de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario doctor Carlos Quiñones Velásquez, aprobada por el señor Juez Provincial Primero del Guayas, el veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres, publicada en el Diario "El Telégrafo", de diez de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil el veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se aumentó el capital social con doscientos cincuenta mil sueros más con acciones al portador de diez mil sueros cada una, numeradas del cincuenta y uno, inclusive, al número setenta y cinco, cuyo capital fue suscrito y pagado.- La Junta General de accionistas, en sesión extraordinaria de veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, a las once de la mañana, resolvió aumentar el capital social a un millón de sueros, o sea que el aumento es el de setecientos mil sueros y autorizar al infrascrito compareciente Julio Aguirre Iglesias, para que en su calidad de Gerente otorgue la

presente escritura, la publique, dé vida legal a la resolución y para que cumpla con todos los requisitos que fueren necesarios.- T E R C E R A :- Presupuestos los antecedentes, Julio Aguirre Iglesias, en su calidad de Gerente de la Compañía Anónima "Negocios Industriales Real S. A.", a nombre y representación de la misma y cumpliendo con la resolución de la Junta General extraordinaria de accionistas, declara que el capital social de la Compañía queda aumentado en setecientos mil sueros, de manera que con los trescientos mil sueros de capital anteriores, el capital social de la Compañía queda elevado a un millón de sueros.- C U A R T A :- Que en consecuencia, la cláusula sexta del contrato de constitución social dirá: "La sociedad queda con un capital suscrito y pagado de un millón de sueros".- Q U I N T A :- La cláusula séptima dirá: "El Capital social está representado por cincuenta acciones al portador de a un mil sueros cada una y por noventa y cinco acciones al portador de diez mil sueros cada una, numeradas las primeras del uno al cincuenta y las otras del cincuenta y uno al ciento cuarenta y cinco.- Los títulos llevarán la firma del Gerente de la Sociedad".- El resto de la cláusula que quedará como está originalmente.- S E X T A :- Que el aumento de capital ha sido suscrito y pagado totalmente por los accionistas :- Julio Aguirre Iglesias, treinta acciones; Emilio Baqueriza Valenzuela, veinte acciones; Rosa Dolia Pérez P., diez acciones y Gloria Román de Aguirre, diez acciones; todas al portador.- En consecuencia, para los fines legales correspondientes de que la lista de suscriptores y estado de las entregas en Caja por cuenta de las acciones de aumento de capital,

es como sigue :-- La Caja.-- D e b e :-- al señor Julio Aguirre Iglesias, por su entrega en dinero efectivo, valor de treinta acciones ordinarias indivisibles, al portador, trescientos mil sueros.-- Al señor Emilio Baquerizo Valenzuela, por su entrega en dinero efectivo, valor de veinte acciones ordinarias e indivisibles, al portador, doscientos mil sueros.-- A la señora Rosa Belia Pérez P., por su entrega en efectivo, valor de diez acciones ordinarias e indivisibles al portador, cien mil sueros.-- Alla señora Gloria Román de Aguirre, por su entrega en dinero efectivo, valor de diez acciones ordinarias e indivisibles, al portador, cien mil sueros.-- Ni las acciones por el aumento de capital ni los suscriptores de las mismas tienen privilegio alguno, por el aumento de capital.-- Digne -- se, señor Notario, cumplir con todas las formalidades de Ley, para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública, teniendo en cuenta que el señor Ministro de Industrias y Comercio, por Decreto número mil diecisiete ha concedido autorización a la empresa para que pueda elevar su capital de trescientos mil sueros a un millón de sueros, con exoneración de los impuestos a la reforma de los estatutos que comprende la elevación de capital, de los derechos de Registro e inscripción y de los impuestos y derechos sobre las acciones, inclusive los contemplados en el inciso segundo del artículo veinticinco de la Ley de Impuesto a la Renta, resolución de nueve de febrero en curso, que acompaño.-- Hasta aquí la minuta.-- Nombramiento.-- Negocios Industriales Real S. A.;-- Fabricantes de conservas.-- Pesqueros-- Exportadores.-- P. O. Box mil doscientos sesenta y nueve.-- Clabe : Realsa.-- Teléfono

once mil setecientos ochenta y seis, y quince mil cuatrocientos cuarenta y uno.- Guayaquil, Ecuador, noviembre cuatro de mil novecientos cincuenta y siete.- Señor don Julio Aguirre Iglesias.- Ciudad.- Muy señor mío :- Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General de accionistas de la Sociedad Comercial e Industrial Negocios Industriales Real S. A., en sesión de hoy, tuvo a bien designar a usted Gerente, por tiempo indefinido, de acuerdo con sus estatutos.- De usted, atentamente,- (f) Emilio Baquerise V.- Presidente de la Junta General de accionistas.- Certifico :- Que por mandato judicial fue inscrito este nombramiento el seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres, de fojas quinientos sesenta y uno a quinientos sesenta y dos, número setenta y uno del Registro Mercantil, y anotado bajo el número quinientos sesenta y nueve del Repertorio.- Guayaquil, treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y seis.- El Registrador de la Propiedad.- (f) Fausto Benítez.- Hay un sello.- Son copias.- Quedan agregados a mi registro la copia del acta de junta general y la autorización ministerial.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante en presencia de los testigos de este vecindario, mayores de edad e idóneos, señores Agustín Rodríguez Guzmán, Pedro Bermúdez Pinargote y Otto Rodrigo Cedeño Pincoy, a quienes de conocerlos doy fe, dicho otorgante la aprueba en todas sus partes, se afirma y ratifica y firma en unidad de acto con los mencionados testigos y conmigo.- Doy fe.- (f) J. Aguirre.- G. I. No. 62.201.- Agustín Rodríguez G.- Pedro Bermúdez P.- O. Rodrigo Cedeño P.- Dr. G. Quiñones V.- Notario.- Circular a :-

número ochenta y cuatro.- DGI.- Quito, diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.- Señor Gerente de la Empresa " Negocios Industriales Real S. A. ".- Guayaquil.- Señor Gerente,- Para su conocimiento y fines pertinentes, cédame remitirle copia certificada de la resolución Ministerial número mil diecisiete del nueve de febrero del presente año, por la que se concede autorización para que la Empresa " Negocios Industriales Real S. A. ", de la ciudad de Guayaquil, pueda elevar su capital social de trescientos mil sueros a un millón de sueros.- De usted, muy atentamente.- Dios, Patria y Libertad.-

(f) Ing. José Puga V., Director General de Industrias.- Encargado.- Número mil diecisiete.- El Ministro de Industrias y Comercio, Considerando :- Que con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y seis, el señor Gerente de la Empresa " Negocios Industriales Real S. A. ", de la ciudad de Guayaquil, elevó al Ministerio de Industrias y Comercio, una solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados en el artículo diecisiete de la Ley de Fomento Industrial vigente, para elevar su capital social de trescientos mil sueros a un millón de sueros.- Que conviene que las empresas industriales trabajen con capital propio ; y, En uso de la facultad que le concede el artículo veintisis de la ley de Fomento Industrial, expedida mediante Decreto Supremo número mil cinco del veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos trece del doce de enero de mil novecientos sesenta y seis, RESUELVE :- A rt. primero :- Conceder autorización para que la Empresa Negocios Industriales Real S. A., de la ciudad de Guayaquil,

75

pueda elevar su capital social de trescientos mil sueros a un millón de sueros; Art. segundo :-- Para la escritura de elevación, la Sociedad Anónima " Negocios Industriales Real S. A. ", gozará de la exoneración total de los impuestos a la Reforma de los estatutos que comprenda la elevación de capital, de los derechos de registro e inscripción y de los impuestos y derechos sobre las acciones, inclusive los contemplados en el inciso segundo del art. veinticinco de la Ley de Impuestos a la Renta.-- Comuníquese.-- Dado en Quito, a nueve de febrero de mil

nevecientos sesenta y seis.-- (f) Antonio Mata Martínez.-- Ministro de Industrias y Comercio.-- (f) Ing. Alberto M. Rodríguez M.-- Subsecretario de Industrias.-- Es fiel copia.-- Lo certifico.-- (f) José Puga V.-- Director General de Industrias.-- Encargado.-- Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial " Negocios Industriales Real S. A. ".-- En Guayaquil, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, a las once de la mañana, en las oficinas situadas en la calle Pío de Agosté número doscientos cinco de esta ciudad, siendo el día y lugar señalados en la respectiva convocatoria efectuada mediante comunicación a cada uno de los accionistas, por el Gerente señor Julio Aguirre Iglesias, se reunió la Junta General extraordinaria de accionistas de la compañía " Negocios Industriales Real S. A. ", con la concurrencia de los siguientes tenedores de acciones : señor Julio Aguirre Iglesias, propietario de veinte acciones de un mil sueros cada una y veintiuna acciones de diez mil sueros cada una, con un total de doscientos treinta mil sueros; señor Emilio Baquerizo Valenzuela, propietario de veinte acciones de

20
20
5
5
50

21
3
1
250.000
300.000

un mil sueros cada una y tres acciones de diez mil sueros cada una, con un total de cincuenta mil sueros; señor Juan Alfredo Illingworth Baquerizo, propietario de cinco acciones de un mil sueros cada una; señora Rosa Belia Pérez Patiño, propietaria de una acción de diez mil sueros y señora Gloria Marina Román de Aguirre, propietaria de cinco acciones de un mil sueros cada una. Total cinco mil sueros, que representan el total del capital de la Compañía, de trescientos mil sueros.- Concurrió también el Comisario Principal de la Compañía, señor John Cartwright Chiriboga. Instalada la sesión se abrió, por mayoría de votos, para Presidente de la Junta al señor Emilio Baquerizo Valenzuela.--- El Gerente expresó que de acuerdo con la obligación impuesta a la Compañía en el acuerdo ministerial novecientos treinta- IND- ciento dieciocho de veintidos de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en el numeral quinto, letra B, debe elevarse el capital social a un millón de sueros y considerado el volumen actual de los negocios opina que es necesario proveer a efectuar el aumento de setecientos mil sueros para completar el capital de un millón de sueros. La Junta aprobó por unanimidad realizar dicho aumento de setecientos mil sueros, debiendo emitirse setenta acciones de diez mil sueros cada una numeradas del setenta y seis al ciento cuarenta y cinco, las mismas que deberán ser adquiridas preferentemente por los actuales accionistas. Se autorizó al Gerente señor Julio Aguirre Iglesias, para que legalmente se establezca la reforma estatutaria de aumento del capital y cumpla todos los trámites legales, a fin de que dicho aumento quede debidamente perfeccionado.--- No habiendo otro asunto de que tratar, el

señor Presidente concedió un momento de receso para que fue -
ra redactada y aprobada la presente acta y redactada que fue,
se la leyó y aprobó por los accionistas concurrentes.--- El
Presidente. Emilio Baquerizo Valenzuela.- El Gerente.- Julio
Aguirre Iglesias.- El Comisario Principal.- John Cartwright
Chiribaga.--- Es fiel copia del original, tomada del libro
de actas de sesiones de la Compañía.- (f) J. Aguirre.- Son co-
pias.- Enmendado- ordinarias- ordinarias- valen.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confie -
ro esta TERCERA COPIA, que sello y firmo en el mismo día de
su otorgamiento.-

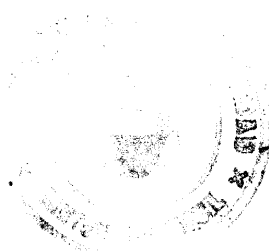
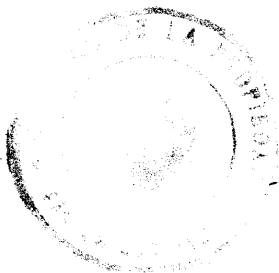
Certifico: que de conformidad con la Resolución Número trescientos cin-
cuenta y seis del Subintendente de Compañías Anónimas, he inscrito la
escritura pública de Aumento de capital y Reforma de la Compañía "Ne-
gocios Industriales Real S. A." y la susodicha Resolución en el Re-
gistro Mercantil de fojas mil doscientos cuatro a mil doscientos seis
número trescientos setenta y tres del Registro Mercantil y anotada bajo
el número cuatro mil cincuenta y ocho del Repertorio. Guayaquil, Mar-
zo veinte y dos de mil novecientos sesenta y seis. El Registrador de
la Propiedad.- *[Firma]*

Certifico: que queda archivada una copia auténtica de la escritura pública que contiene el Aumento de Capital y la Reforma de los Estatutos de la Compañía "Negocios Industriales Real S. A. y de la Resolución número trescientos cincuenta y seis del Subintendente de Compañías con arreglo al Artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de Compañías, reformado por el Decreto Supremo número setecientos setenta y seis de ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Guayaquil, Marzo veinte y dos de mil novecientos sesenta y seis. El Registrador de la Propiedad.-

R.

Certifico: que hoy se tomó nota de esta escritura a fojas 5346 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta y siete y 6736 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta y tres al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, Marzo veinte y dos de mil novecientos sesenta y seis. El Registrador de la Propiedad.

R.



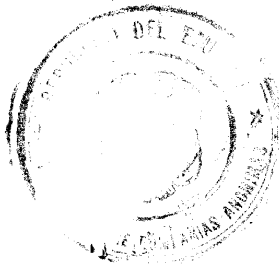
De conformidad con la Resolución N° 356 de la Subintendencia de Compañías Anónimas, fechada el ocho de los corrientes, se tomó nota en la escritura Matriz de Octubre treinta de mil novecientos cincuenta y siete del archivo a mi cargo, con la Reforma de Estatutos y Aumento de Capital a que se refiere el testimonio precedente, con esta fecha. Guayaquil, Marzo 22 de 1.966

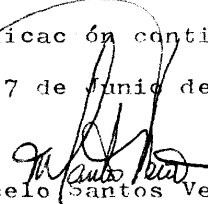
AL MAR-

GEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE TOMÉ NOTA DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE CONTIENE LA ESCRITURA PRECEDENTE.- GUAYAQUIL, MARZO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.-

174

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" edición correspondiente al día dos de Abril de mil novecientos sesenta y seis, (Año ochenta y tres) número veintiocho mil cuatrocientos; se ha publicado el texto íntegro de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima denominada "NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL, S.A.", al igual que la Resolución Número trescientos cincuenta y seis dictada por el Subintendente de Compañías Anónimas con fecha ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.- La publicación contiene las certificaciones pertinentes.- Guayaquil, 7 de Junio de 1966.-




Marcelo Santos Vera,

Asistente de Abogacía, Encargado de la Secretaría
della Subintendencia de Compañías Anónimas.-